



**NOVIERCAS**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de NOVIERCAS, adoptado en fecha 12 de diciembre de 2023, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del Presupuesto Municipal de 2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería y con bajas o anulaciones de créditos de otras aplicaciones, que se hace publico resumido por capítulos:

1.-º MODALIDAD. SUPLEMENTO DE CRÉDITO con cargo al remate líquido de tesorería.

1.- Suplementos en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
920	213	Maquinaria, Inst. y Utillaje	1.500	10.000	11.500
338	22609	Actividades Culturales y Deportivas	66.000	11.500	76.500
920	22699	Otros Gastos Diversos	3.000	5.000	8.000
1532	619	Pavimentación Varias Calles	80.000	90.000	170.000
161	633	Inst. Bomba	15.000	6.900	21.900
340	622	Pista Padel	44.000	430	44.430
1522	682	Rehab. Local	30.000	31.500	61.500
		TOTAL		155.330€	

BOPSO-7-17012024

**FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, que asciende a la cantidad de 157.126,87€ en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	155.330€
	TOTAL INGRESOS	155.330€

2º.- MODALIDAD.- SUPLEMENTO DE CREDITO con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
920	13102	Laboral Temporal	13.065	10.000	22.065
920	1600	Seguridad Social	22.639	3.500	26.139
1522	212	Edificios y Otras Constr.	3.000	7.000	10.000
161	213	Maquinaria, Inst. y Utillaje	2.500	2.500	5.000
619	1532	Peatonalización Calles	80.000	14.051	94.051
		Total		37.051	



## FINANCIACIÓN

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr</i>	<i>Económica</i>				
414	22199	Otros Suministros	40.019	23.000	1.692,48
941	450	CCAA	4.700	4.600	100,00
920	623	Proyec. Fotovoltaico	9.451	9.451 0,00€	
		TOTAL		37.051	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, no pudiendo efectuarse en el nivel en que esta establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Noviercas, 10 de enero de 2024. – El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual

67